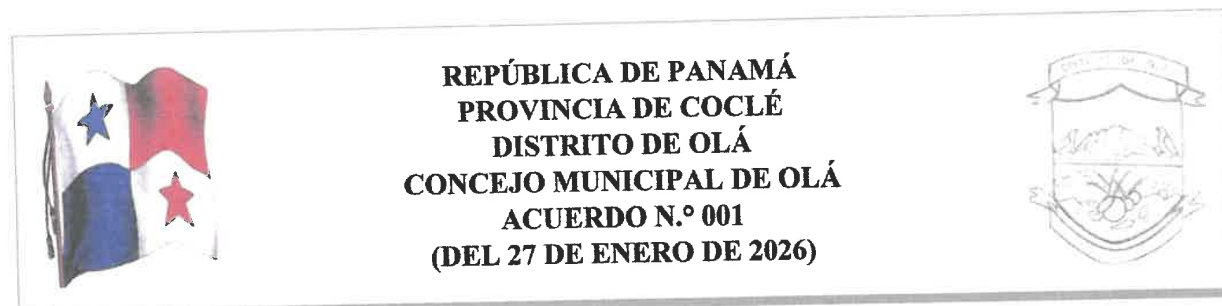




Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Olá, **CONCESIONA DE MANERA EXCLUSIVA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE OLÁ, A LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha, 2544634-1, Documento 825461 y dígito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que compete al Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios de aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que este concejo reconoce que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A. trabajó y cumplió con el contrato No. 001-2021, mismo que finalizó el 21 de septiembre de 2025.

Que por error no se tramitó oportunamente; sin embargo, la empresa ha continuado prestando el servicio y esta municipalidad está de acuerdo en unanimidad que siga prestando sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2029.

Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Municipal de Olá para firmar CONTRATOS, ADENDAS y todo lo relativo que aquí se ha dispuesto referente a la **CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE OLÁ, A LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.** como también para la firma de convenios o cualquier otra documentación que requiera MEDUCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACORDAR, que los cobros se efectuaran de la siguiente manera por servicio, se detalla a continuación:

- La tarifa por el Corte de Césped Perimetral de los Centros Educativos Públicos del Distrito de OLÁ es la suma de un balboa (B/. 1.00 x m2), por metro cuadrado.
- La tasa de aseo que incluye la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros educativos públicos del distrito, es por un monto de siete balboas (B/. 7.00) valor fijo por población, lo que incluye los matriculados, personal docente y administrativo. Este valor empezó a regir a partir del 22 de septiembre de 2025.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<u>Marieluisa E. Gómez U.</u>
Nombre:	<u>Marieluisa Gómez</u>
Cargo:	<u>Secretaria del Concejo</u>
Fecha de Certificación:	<u>3-2-2026</u>

ARTÍCULO TERCERO: EL CONCESIONARIO, se obliga a pagar a EL MUNICIPIO, en concepto de impuesto Municipal la suma dos mil balboas con cero centavos (**B/. 2,000.00**), pagaderos en efectivo, cheque, transferencia bancaria o depositados a la Tesorería mientras dure el Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la vigencia del presente Acuerdo será por un período determinado, comprendido desde el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintinueve (2029), o hasta la entrada en vigor del contrato que resulte del procedimiento de selección de contratista que adelante el Municipio, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, lo que ocurra primero.

La vigencia aquí establecida responde a la importancia, sensibilidad y naturaleza esencial del servicio, vinculado al ornato y a la salud pública de los usuarios, garantizando su continuidad ininterrumpida, siempre que EL CONCESIONARIO haya cumplido con todas las obligaciones contractuales adquiridas con EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO QUINTO: Durante la vigencia de la presente relación contractual, la Alcaldía se obliga a no contratar, autorizar ni permitir la intervención de terceros para la prestación de servicios iguales o similares a los aquí pactados dentro de los centros educativos públicos del distrito, garantizando al contratista la exclusividad funcional, operativa y territorial respecto de dichos servicios. En consecuencia, ningún contrato, concesión o adjudicación posterior relacionada con la recolección de residuos sólidos a nivel distrital podrá interpretarse de forma extensiva ni aplicarse a los centros educativos públicos cubiertos por el presente contrato, por tratarse de un objeto contractual específico, previamente existente, especializado y jurídicamente independiente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

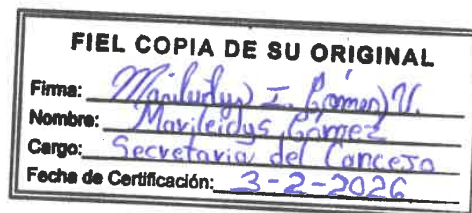
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

**DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ,
A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

Firmado,


H.R. AQUILINO VILLARREAL
Presidente del Concejo Municipal de Olá


LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 001-AMDO

Olá, Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS: APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 001 (DEL 27 DE ENERO DE 2026), “Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Olá, CONCESIONA DE MANERA EXCLUSIVA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE OLÁ, A LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha, 2544634-1, Documento 825461 y dígito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público”.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

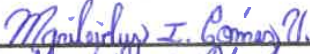
DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Firmado,


H.A. ARCENIO ORTÍZ
Alcalde del Distrito de Olá


MARIBEL PINZÓN
Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Maribel Pinzón
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	3-2-2026